

RAD- 2020-00137; SOLICITUD DEACTUALIZACION DE LIQUIDACION DE CREDITO DADO QUE EL DESPACHO NO HA APROBADOLIQUIDACION RADICADA EL 23-05-2022; Y DECRETAR EMBARGO DE REMANENTES.

Harold Bolaños <harold.bolanos.c@gmail.com>

Jue 10/11/2022 11:54

Para: Juzgado 02 Promiscuo Circuito - Atlántico - Sabanalarga <j02prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctor

DAVID MODESTO GUETTE HERNADEZ

**JUEZ SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA- ATLANTICO.
E.S.D.**

RADICADO	08-638-31-89-002-2020-00137-00
REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE	SAYLI ISABEL VALENCIA CALVO C.C.1.043.860.160
DEMANDADO	MUNICIPIO DE CANDELARIA ATLANTICO NIT. 800.094.466-3

ASUNTO: SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO DADO QUE EL DESPACHO NO HA APROBADO LIQUIDACIÓN RADICADA EL 23-05-2022; Y DECRETAR EMBARGO DE REMANENTES.

HAROLD WILLIAM BOLAÑOS CONSUEGRA, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, Identificado con cedula de ciudadanía **No. 72.291.528** expedida en Barranquilla Abogado portador de la Tarjeta Profesional **No. 294639**, del Consejo Superior de la Judicatura, reconocido como apoderado de la parte demandante en referencia, Por medio del presente memorial me permito radicar ante su despacho:

1. Actualización de liquidación del crédito conforme al Artículo 446 del C.G.P. desde el 30 de OCTUBRE de 2019 hasta el 10 de noviembre de 2022.

ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACION DEL CREDITO

LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS TASAS SUPERFINANCIERA

AÑO	MES	TASA ANUAL (Int.Ban.Corr)	TASA MENSUAL (Int.Ban.Mora)	CAPITAL	VALOR INTERES MORATORIO MENSUAL
2019	OCTUBRE	19,10%	2,39%	\$ 891.055	\$ 709
	NOVIEMBRE	19,03%	2,38%	\$	\$ 21.196

				891.055	
	DICIEMBRE	18,91%	2,36%	\$ 891.055	\$ 21.062
2020	ENERO	18,77%	2,35%	\$ 891.055	\$ 7.666
	FEBRERO	19,06%	2,38%	\$ 891.055	\$ 21.229
	MARZO	18,19%	2,27%	\$ 891.055	\$ 20.260
	ABRIL	18,69%	2,34%	\$ 891.055	\$ 20.817
	MAYO	18,19%	2,27%	\$ 891.055	\$ 20.260
	JUNIO	18,12%	2,27%	\$ 891.055	\$ 20.182
	JULIO	18,12%	2,27%	\$ 891.055	\$ 20.182
	AGOSTO	18,29%	2,29%	\$ 891.055	\$ 20.372
	SEPTIEMBRE	18,35%	2,29%	\$ 891.055	\$ 20.439
	OCTUBRE	18,09%	2,26%	\$ 891.055	\$ 20.149
	NOVIEMBRE	17,84%	2,23%	\$ 891.055	\$ 19.871
	DICIEMBRE	17,46%	2,18%	\$ 891.055	\$ 19.447
2021	ENERO	17,32%	2,17%	\$ 891.055	\$ 19.291
	FEBRERO	17,54%	2,19%	\$ 891.055	\$ 19.536
	MARZO	17,41%	2,18%	\$ 891.055	\$ 19.392
	ABRIL	17,31%	2,16%	\$ 891.055	\$ 19.280
	MAYO	17,22%	2,15%	\$ 891.055	\$ 19.180
	JUNIO	17,21%	2,15%	\$ 891.055	\$ 19.169
	JULIO	17,18%	2,15%	\$ 891.055	\$ 19.135
	AGOSTO	17,24%	2,16%	\$ 891.055	\$ 19.202
	SEPTIEMBRE	17,19%	2,15%	\$ 891.055	\$ 19.147
	OCTUBRE	17,08%	2,14%	\$ 891.055	\$ 19.024
	NOVIEMBRE	17,27%	2,16%	\$ 891.055	\$ 19.236
	DICIEMBRE	17,46%	2,18%	\$ 891.055	\$ 19.447

				891.055	
2022	ENERO	17,66%	2,21%	\$ 891.055	\$ 19.670
	FEBRERO	18,30%	2,29%	\$ 891.055	\$ 20.383
	MARZO	18,47%	2,31%	\$ 891.055	\$ 20.572
	ABRIL	19,05%	2,38%	\$ 891.055	\$ 21.218
	MAYO	19,71%	2,46%	\$ 891.055	\$ 21.953
	JUNIO	20,40%	2,55%	\$ 891.055	\$ 22.722
	JULIO	21,28%	2,66%	\$ 891.055	\$ 23.702
	AGOSTO	22,21%	2,78%	\$ 891.055	\$ 24.738
	SEPTIEMBRE	23,50%	2,94%	\$ 891.055	\$ 26.175
	OCTUBRE	24,61%	3,08%	\$ 891.055	\$ 27.411
	NOVIEMBRE	25,78%	3,22%	\$ 891.055	\$ 9.571

CAPITAL PRESTACIONES SOCIALES	\$891.055
TOTAL, INTERESES MORATORIOS DESDE 31 DE OCTUBRE DE 2019 HASTA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022	\$742.998
TOTAL, LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO CAPITAL + INTERESES MORATORIOS	\$1.634.053

De lo anterior expuesto solicitamos a su despacho; se realice traslado a las partes conforme al rito legal, para dar aprobación de la respectiva liquidación;

2. Solicito a su despacho sea decretado el embargo y retención de los bienes o dineros embargados que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados al MUNICIPIO DE CANDELARIA - ATLANTICO NIT. 800.094.466-3; En los PROCESOS EJECUTIVOS LABORALES:

- **RADICADO 08-638-31-89-001-2013-00298-00.** DEMANDANTE: NAYID VALENCIA CERVANTES C. C. 72.121.266;
- PROCESO EJECUTIVO LABORAL, RADICADO 00264-2008, DEMANDANTE DAISY LINETH CERVANTES CARRILLO C.C. 1.045.166.283

Proceso que se encuentran pendientes por terminar en el **Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico**; por lo que realizo la anterior solicitud de conformidad con lo establecido en Código General del Proceso en su:

Artículo 466. Persecución de bienes embargados en otro proceso. *Quien pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados.*
(...)

Por lo Anterior expuesto; Solcito a este despacho se sirva atender mi solicitud bajo el imperio del rito legal que corresponde; en aras de conseguir el pago total del proceso.

Atentamente.

HAROLD W. BOLAÑOS CONSUEGRA
C.C. No. 72.291.528, de Barranquilla
T.P. No. 294639, del C. S. de la J.



Doctor
DAVID MODESTO GUETTEHERNADEZ
**JUEZ SEGUNDO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA-
ATLANTICO.
E.S.D.**

RADICADO	08-638-31-89-002-2020-00137-00
REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE	SAYLI ISABEL VALENCIA CALVO C.C.1.043.860.160
DEMANDADO	MUNICIPIO DE CANDELARIA ATLANTICO NIT. 800.094.466-3

ASUNTO: SOLICITUD DE ACTUALIZACION DE LIQUIDACION DE CREDITO DADO QUE EL DESPACHO NO HA APROBADO LIQUIDACION RADICADA EL 23-05-2022; Y DECRETAR EMBARGO DE REMANENTES.

HAROLD WILLIAM BOLAÑOS CONSUEGRA, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, Identificado con cedula de ciudadanía **No. 72.291.528** expedida en Barranquilla Abogado portador de la Tarjeta Profesional **No. 294639**, del Consejo Superior de la Judicatura, reconocido como apoderado de la parte demandante en referencia, Por medio del presente memorial me permito radicar ante su despacho:

- 1. Actualización de liquidación del crédito conforme al Artículo 446 del C.G.P. desde el 30 de OCTUBRE de 2019 hasta el 10 de noviembre de 2022.**

ACTUALIZACION DE LIQUIDACION DEL CREDITO

LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS TASAS SUPERFINANCIERA

AÑO	MES	TASA ANUAL (Int.Ban.Corr)	TASA MENSUAL (Int.Ban.Mora)	CAPITAL	VALOR INTERES MORATORIO MENSUAL
2019	OCTUBRE	19,10%	2,39%	\$ 891.055	\$ 709
	NOVIEMBRE	19,03%	2,38%	\$ 891.055	\$ 21.196
	DICIEMBRE	18,91%	2,36%	\$ 891.055	\$ 21.062
2020	ENERO	18,77%	2,35%	\$ 891.055	\$ 7.666
	FEBRERO	19,06%	2,38%	\$ 891.055	\$ 21.229
	MARZO	18,19%	2,27%	\$ 891.055	\$ 20.260
	ABRIL	18,69%	2,34%	\$ 891.055	\$ 20.817
	MAYO	18,19%	2,27%	\$ 891.055	\$ 20.260



	JUNIO	18,12%	2,27%	\$	891.055	\$	20.182
	JULIO	18,12%	2,27%	\$	891.055	\$	20.182
	AGOSTO	18,29%	2,29%	\$	891.055	\$	20.372
	SEPTIEMBRE	18,35%	2,29%	\$	891.055	\$	20.439
	OCTUBRE	18,09%	2,26%	\$	891.055	\$	20.149
	NOVIEMBRE	17,84%	2,23%	\$	891.055	\$	19.871
	DICIEMBRE	17,46%	2,18%	\$	891.055	\$	19.447
2021	ENERO	17,32%	2,17%	\$	891.055	\$	19.291
	FEBRERO	17,54%	2,19%	\$	891.055	\$	19.536
	MARZO	17,41%	2,18%	\$	891.055	\$	19.392
	ABRIL	17,31%	2,16%	\$	891.055	\$	19.280
	MAYO	17,22%	2,15%	\$	891.055	\$	19.180
	JUNIO	17,21%	2,15%	\$	891.055	\$	19.169
	JULIO	17,18%	2,15%	\$	891.055	\$	19.135
	AGOSTO	17,24%	2,16%	\$	891.055	\$	19.202
	SEPTIEMBRE	17,19%	2,15%	\$	891.055	\$	19.147
	OCTUBRE	17,08%	2,14%	\$	891.055	\$	19.024
	NOVIEMBRE	17,27%	2,16%	\$	891.055	\$	19.236
	DICIEMBRE	17,46%	2,18%	\$	891.055	\$	19.447
2022	ENERO	17,66%	2,21%	\$	891.055	\$	19.670
	FEBRERO	18,30%	2,29%	\$	891.055	\$	20.383
	MARZO	18,47%	2,31%	\$	891.055	\$	20.572
	ABRIL	19,05%	2,38%	\$	891.055	\$	21.218
	MAYO	19,71%	2,46%	\$	891.055	\$	21.953
	JUNIO	20,40%	2,55%	\$	891.055	\$	22.722
	JULIO	21,28%	2,66%	\$	891.055	\$	23.702
	AGOSTO	22,21%	2,78%	\$	891.055	\$	24.738
	SEPTIEMBRE	23,50%	2,94%	\$	891.055	\$	26.175
	OCTUBRE	24,61%	3,08%	\$	891.055	\$	27.411
	NOVIEMBRE	25,78%	3,22%	\$	891.055	\$	9.571

CAPITAL PRESTACIONES SOCIALES	\$891.055
TOTAL, INTERESES MORATORIOS DESDE 31 DE OCTUBRE DE 2019 HASTA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022	\$742.998
TOTAL, LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO CAPITAL + INTERESES MORATORIOS	\$1.634.053

De lo anterior expuesto solicitamos a su despacho; se realice traslado a las partes conforme al rito legal, para dar aprobación de la respectiva liquidación;



2. Solicito a su despacho sea decretado el embargo y retención de los bienes o dineros embargados que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados al MUNICIPIO DE CANDELARIA – ATLANTICO NIT. 800.094.466-3; En los PROCESOS EJECUTIVOS LABORALES:

- **RADICADO 08-638-31-89-001-2013-00298-00.** DEMANDANTE: NAYID VALENCIA CERVANTES C. C. 72.121.266;
- PROCESO EJECUTIVO LABORAL, RADICADO 00264-2008, DEMANDANTE DAISY LINETH CERVANTES CARRILLO C.C. 1.045.166.283

Proceso que se encuentran pendientes por terminar en el **Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga – Atlántico**; por lo que realizo la anterior solicitud de conformidad con lo establecido en Código General del Proceso en su:

Artículo 466. Persecución de bienes embargados en otro proceso. Quien pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados.

(...)

Por lo Anterior expuesto; Solcito a este despacho se sirva atender mi solicitud bajo el imperio del rito legal que corresponde; en aras de conseguir el pago total del proceso.

Atentamente.

HAROLD W. BOLAÑOS CONSUEGRA
C.C. No. 72.291.528, de Barranquilla
T.P. No. 294639, del C. S. de la J.